	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 079	TRD: 1141.4

DECRETO No. 079

12 de Marzo de 2012

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que también está reglamentada en el artículo 189 Constitución Política de Colombia, numeral 21; Ley 115 de 1994 artículos 69 y 171; Ley 715 Artículo 7; Ley 1269 del 2008.

Que el Decreto 1860 de 1994 artículo 61 corresponde a la entidad territorial certificada ejercer la inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que el artículo 10 del Decreto 907 de 1996 establece que las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales expedirán el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que se hace necesario expedir un nuevo reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo en el municipio de Palmira,

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, del servicio público educativo en el municipio de Palmira, el cual se aplicará a todas las instituciones educativas oficiales y privadas de educación formal; de educación para el trabajo y el desarrollo humano; educación informal, y modalidades de atención educativa a poblaciones (Ley 115 Título III).


ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS Y CRITERIOS EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia estará sujeto a los siguientes principios y criterios:

Los principios orientadores descritos en el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo: economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

El derecho de igualdad y el debido proceso establecidos en los Artículos 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia

Participativa y democrática: se recepcionarán todas las situaciones y experiencias

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 079	TRD: 1141.4

encontradas en las instituciones y comunidades.

Objetiva: la inspección y vigilancia será objetiva y ecuánime fundamentada en hechos comprobados.

Continua: debe realizarse en forma permanente con el objetivo de mejorar la calidad.

Planificada: las actividades en el ejercicio de la inspección y vigilancia deben ser coherentes con los objetivos y planes establecidos.

Integral: debe comprender todos los aspectos propios del servicio público educativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN: Este proceso estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal, con el apoyo del equipo de inspección y vigilancia, quienes dependerán directamente del despacho del Secretario de Educación.


El Secretario de Educación designará un (01) funcionario coordinador(a) para un periodo de dos (2) años, quién cumplirá las siguientes funciones:


- Vocero del equipo, en el despacho del secretario, y coordinar las acciones a realizar.
- Presentar el plan operativo anual, llevando el registro de su desarrollo.
- Designar las comisiones de trabajo.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- Coordinar con los otros grupos y áreas de la Secretaría, las acciones necesarias y procedentes.
- Gestionar ante la Administración Municipal los recursos económicos para garantizar el ejercicio de la inspección y vigilancia.
- Controlar la organización del archivo.
- Presentar y sustentar los informes requeridos por la Secretaría de Educación y demás autoridades competentes.
- Recepcionar y dar trámites a las quejas que se presenten a la Secretaría de Educación de su competencia.
- Las demás que sean asignadas por el Secretario de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: PERFILES Y CALIDADES: El proceso de inspección y vigilancia con fines de control, estará bajo la responsabilidad directa de la Secretaría de Educación de Palmira, y será ejercida por el equipo de inspección y vigilancia con el apoyo del grupo restante de supervisores, directores de núcleo y profesionales universitarios.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley (Art. 34 Ley 734 del 2002).
- Realizar las evaluaciones requeridas a las Instituciones Educativas para conceder o no licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios.
- Elaborar y ajustar el plan operativo anual de inspección y vigilancia para su estudio y aprobación.
- Elaborar los instrumentos requeridos para el ejercicio de la inspección, vigilancia y supervisión.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 079	TRD: 1141.4

- Realizar las indagaciones preliminares ordenadas por la Secretaría de Educación.
- Proyectar al Secretario de Educación respuestas a denuncias y quejas.
- Mantener actualizado el sistema de información de inspección, vigilancia y supervisión.
- Ejercer la función de inspección, vigilancia y supervisión en las Instituciones Educativas oficiales, privadas, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO SEXTO: LINEAMIENTOS PARA ALIANZAS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: Adicionalmente cuando las circunstancias lo requieran, podrán ser apoyados por un equipo interdisciplinario. La Secretaría de Educación mediante acto administrativo les asignará funciones temporales de inspección y vigilancia en el cual precisarán actos y hechos que lo motivan, estableciendo sobre el cual recae la acción y el plazo de cumplimiento de la acción. Estos funcionarios deben cumplir el siguiente perfil:

- A. Dominio y actualización de la disciplina objeto de inspección y vigilancia.
- B. Conocimiento del contexto laboral educativo, del manejo y procesamiento de la información.


Se podrá recurrir a la contratación con universidades u otras entidades públicas de reconocida idoneidad en el campo educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MEDIOS E INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: Para el cumplimiento de la inspección, vigilancia y supervisión se utilizarán los siguientes medios:

- A. Visitas a establecimientos educativos cuando se determine y se requiera.
- B. Reuniones y entrevistas grupales e individuales con docentes, directivos docentes, comunidad educativa.
- C. Revisión de toda la documentación que se requiera y exista en la institución.
- D. Exposiciones, ferias y foros de las comunidades educativas.
- E. Los medios y ayudas de tecnología existentes y aceptadas por la normatividad.

Para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia se utilizarán los siguientes **INSTRUMENTOS:**

1. F01.02.F01 Informe de visita a EE con fines de evaluación
2. F02.01.F01 Formato evaluación de estudios de factibilidad en el sector educativo
3. F02.01F02 Solicitud para legalización de establecimientos oficiales y privados de educación formal
4. F02.01.F03 Solicitud para legalización de establecimientos oficiales y privadas de educación para el trabajo y el desarrollo humano
5. F02.01.F04 Verificación de requisitos de legalización de establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal
6. F02.01.F05 Informe técnico establecimientos oficiales y privados de educación formal

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 079	TRD: 1141.4

7. F02.01.F06 Informe técnico establecimientos oficiales y privados de educación para el trabajo y el desarrollo humano
8. F02.01.F07 Plan y seguimiento de visitas
9. F02.02.F01 Formato de novedades de establecimientos educativos

ARTÍCULO OCTAVO: El Gobierno Municipal, en el presupuesto de la Secretaría de Educación, apropiará los recursos necesarios para el ejercicio de la inspección, vigilancia y supervisión del servicio público educativo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal